

Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
MONTILLA	G-INV./14/02	4 6
POZOBLANCO	G-INV./09/02	1 6 7
PRIEGO DE CORDOBA	G-INV./11/02	4 5 6 7
PUENTE GENIL	G-INV./15/02	1 2 3 4 5 6 7

(*) Documentos a aportar:

1. Impreso de solicitud.
2. Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año 2002.
3. Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año 2002.
4. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe el presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
5. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe el importe de la subvención que se solicita.
6. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe la cantidad que aportaría.
7. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes

de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo o subsanen la ya existente, por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades Locales	Expedientes	Documentación Requerida (*)
Mijas	G.I.-03/02	01, 03, 04, 05, 06
Málaga	G.I.-05/02	03,04,05,06
Ronda	G.I.-07/02	01, 05, 06
Benalmádena	G.I.-08/02	01, 02, 03, 04, 05, 06
Torrox	G.I.-09/02	01, 02, 03, 04, 05, 06
Vélez-Málaga	G.I.-10/02	04
Pizarra	G.I.-11/02	02, 03, 04, 05, 06
Estepona	G.I.-12/02	03, 04, 05
Antequera	G.I.-13/02	01, 02, 03, 04, 05, 06
Nerja	G.I.-14/02	02, 03, 04
Manilva	G.I.-15/02	01, 04, 05

- (*) Documentos a aportar/subsanar:
- 01 Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados.
 - 02 Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año 2002.
 - 03 Certificado acreditativo del presupuesto al que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año 2002.
 - 04 Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueben todos los extremos recogidos en el art. 5.4.c) de la Orden de 5 de abril de 2002.
 - 05 Declaración responsable de no haber recaído en el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
 - 06 Acreditación de la personalidad jurídica del firmante de la solicitud.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 369/01-6, interpuesto por Gaseosur Camas, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 369/01-6, interpuesto por Gaseosur Camas, S.L., contra la

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada presentado por don Luis Cañaverl Heras en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Gaseosur Camas, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 10 de julio de 2000, recaída en el expediente sancionador de referencia SE/348/00/DE/MT, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, de Sevilla, con fecha 30 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Gaseosur Camas, S.L., representada y asistida por la Letrada doña M.ª Angeles Rotllán de Zbikowski, contra la Resolución impugnada que en antecedente de hecho primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para imposición de sanción, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.»

Mediante providencia de fecha 4 de junio de 2002, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario económico 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER.
J/488	CRISTAL MAYORAL, S.L.	JAEN	213.317,23 €	31.997,58 €	1	15
J/ 492	HIJOS DE JUAN DELGADO MARTINEZ, S.L.	JAEN	258.117,86 €	43.880,04 €	2	47
J/497	MOLDINTER SUD, S.L.	MARTOS (JAÉN)	130.997,30 €	24.889,49 €	1	12
J/501	HERMANOS MONTILLA GODINO, S.L	ARJONA (JAÉN)	44.945,58 €	9.888,03 €	1	3
J/517	TAPIZADOS MARA, S,L	TORREDELCAMPO (JAÉN)	156.743,96 €	34.483,67 €	9	0